



APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2021-00338

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., Ocho (08) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa EFK-062 Motor GFL003060 Chasis 9BGKT48T0HG270594 Modelo 2017 Color GRIS ADAMANTIO, Marca CHEVROLET Línea ONIX clase vehículo AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante la señora MARIA ANTONIA GARCIA DE MATA C.C. 41.539.474.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en alguno de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR21-31 del 22 de Enero de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, los cuales se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

- Servicios Integrados Automotriz S.A.S. con NIT 900.272.403-6 ubicado en el KM 5 Vía Juan Mina- Parque Industrial Colchones Relax;

CUARTO: Reconocer a la Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO como apoderado de la parte solicitante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Como quiera que el expediente en el aplicativo tyba debe mantenerse privado, por reserva de ley es del caso compartir el link de la carpeta digital correspondiente a la presente solicitud a efecto de que la parte solicitante pueda ejercer su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24b1882cfa26b3e004ef940715a74bd6147d23a4a163494fa8d67b2ce9b1eeba

Documento generado en 08/06/2021 08:33:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>